



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 59/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Queda prohibida a partir del 1° de enero del año 2010, la venta y distribución, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, de termómetros y tensiómetros que contengan mercurio, en el sector público y privado.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la presente ley, procederá a confeccionar un registro de las firmas que producen termómetros y tensiómetros que no utilicen mercurio, con certificación nacional y/o internacional que garanticen la exactitud de sus mediciones, con la finalidad de orientar las compras de los hospitales públicos, como así también a los prestadores de salud del sector privado.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación procederá a efectuar un inventario en los establecimientos públicos de los insumos, reactivos químicos y dispositivos médicos que contengan mercurio y que puedan ser reemplazados gradualmente por otros que garanticen la misma eficacia.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación elaborará un protocolo para la recolección, almacenamiento, traslado y disposición final de los insumos y dispositivos médicos que se dejen de usar en virtud de lo establecido en la presente ley, como de las características y condiciones mínimas de calidad que deben cumplir los nuevos termómetros y tensiómetros.

Artículo 5°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 26 de Noviembre de 2009